

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-325 INADMISION DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 24 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por MARIA EUGENIA TOLOZA VERA Y CARMEN TOLOZA VERA contra YUDI TELLEZ MENDEZ para que en el término de cinco días siguientes so pena de rechazo sea subsanada así

Se le solicita al apoderado de las demandantes señoras MARIA EUGENIA TOLOZA VERA Y CARMEN TOLOZA VERA, indicar al juzgado la fecha exacta en que fue desocupado el inmueble objeto de restitución.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bbeaccad80ced907ba8ea7eed4cc1c15478e0fea8963efe1710c474d0ee49b6

Documento generado en 24/08/2021 07:21:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>